



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA HURTADO SOCARRAS.
DEMANDADA: PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00149-00.
FECHA: 30 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 21/02/2023.

Visto el pase al despacho que antecede y revisado el expediente se observa devolución del oficio que ordeno la inscripción de la demanda de pertenecía de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria numero 190-52161, con la nota devolutiva de “*la orden judicial o administrativa no individualiza el bien o la persona o no cita la matrícula inmobiliaria*”.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, ampliara la orden de inscripción de la demanda proferida en auto del 27 de julio del 2022.

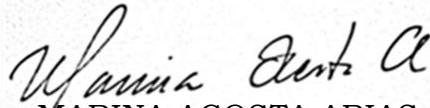
RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar el numeral tercero del auto de calenda 27 de julio del 2022, el cual quedara así:

“TERCERO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-52161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, ubicado en el municipio de Valledupar, Vereda Guaimaral. Corregimiento: Los Venados, predio rural denominado “El Lucero” que tiene un área de Ciento Veintinueve (129) hectáreas y 4.686.051 M2, situado en el corregimiento de Los Venados, jurisdicción Municipal de Valledupar, Departamento del Cesar y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con finca de los Hermanos Quintero Payares – antes de Luis Jiménez; SUR: Con finca de herederos de Aldo Quintero Araujo – antes de Omar González; ESTE: Con predio de los hermanos Quintero Payares – antes de Demetrio Barrios; OESTE: Con finca de Efrén Barriga Almenarez – antes de Manuel Mejía. Artículo

592 del CGP. Oficiese.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No 016 Hoy 31 DE MARZO DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del
C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria